



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5543.-

ZAPALLAR, 14 NOV 2019.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°8.236/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la adquisición de tiras reactivas de orina 10m para CESFAM de Zapallar, requeridas por el Departamento de Salud, de acuerdo a solicitud de pedido N°370/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, la Directora de Salud, solicitó la tramitación de la contratación directa del proveedor **FARMALATINA LTDA. RUT.: 79.728.570-6**, por un monto total de \$471.240.- (cuatrocientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que le monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **DELTAMED LTDA. Y SOCOFAR SA,** resultando ser la más conveniente para los interés de la Municipalidad, la presentada por **FARMALATINA LTDA.,** ya que cotiza el precio más bajo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Servicio	Proveedor	Precio (sin IVA)
Adquisición de tiras reactivas de orina 10m	FARMALATINA LTDA R.U.T.: 79.728.570-6	\$ 396.000
	DELTAMED LTDA R.U.T.: 76.512.686-K	\$ 648.404 No entrega cotización
	SOCOFAR SA R.U.T.: 91.575.000-1	\$ - No comercializa tiras

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley 19.886 procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **FARMALATINA LTDA. RUT.: 79.728.570-6**, por la adquisición de tiras reactivas de orina para CESFAM de la comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, **FARMALATINA LTDA. RUT.: 79.728.570-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 14 de noviembre de 2019.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$471.240.- (cuatrocientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1º AUTORIZÁSE la contratación directa con **FARMALATINA LTDA. RUT.: 79.728.570-6** la adquisición de tiras reactivas de orina 10m para CESFAM de Zapallar, por un monto total de **\$471.240.- (cuatrocientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos)**, impuestos incluidos.

2º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presenta por el proveedor.

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-04-005-001. Insumos Quirúrgicos.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADMINISTRADORA MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DESAM
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTE / JUN

